

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BORCHICAYADA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borchicayada adoptado en fecha 19 de marzo de 2014, sobre concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción partida</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación final</i>
161	609	Pozo abastecimiento agua	0	5.270,14	5.270,14
161	619	Reparación acometidas agua	0	2.700	2.700
169	762	Trasferencia Ayuntamiento	2.000	2.300	4.300
Total				10.270,14	12.270,14

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción partida</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación final</i>
870	Remanente de Tesorería	0	10.270,14
Total			10.270,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borchicayada, 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Domingo Lapeña García.

1423

BOPSO-56-19052014